

Importe de la deuda

Principal: 1.608,13 euros. Recargo: 535,85. Intereses: 8,39. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 68,16 euros. Total: 2.220,53 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don José Javier González Solana.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Finca 4.310, Valdenoja, número 14.

Tipo de vía: Avenida. Nombre de la vía: Valdenoja.

Número de vía: 14. Piso: 2. Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 5. Número de tomo: 2.618.

Número de libro: 45. Número de folio: 171. Número de finca: 4.310.

Descripción ampliada:

Urbana número 12, vivienda tipo «D», sita en la planta segunda, con acceso por el portal II del edificio hoy totalmente terminado en la avenida de Valdenoja, del pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, con acceso por dos portales enclavados al viento Sur de la edificación, denominados portal I, que constituye el número 16 de gobierno, y portal II, que constituye el número 14 de población. Tiene una superficie construida de 105 metros 17 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros 87 decímetros cuadrados; distribuida en dos baños, cocina, pasillo, distribuidor, tres dormitorios, porche de entrada, salón y dos terrazas. Linda: Norte, sobre terraza elemento común; Sur, soportales; Este, sobre rampa de acceso para vehículos rodados a la planta de sótano, y Oeste, por donde tiene su entrada, caja de escalera, caja de ascensor y vivienda tipo «C» de su mismo portal II. Cuota: Tiene una cuota de participación en los beneficios y cargas del total del inmueble de tres enteros setenta y cinco centésimas por ciento (3,75%).

Referencia catastral: 5748601VP3154H0011MR.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9893

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Tchamba --- Gux Bertrand, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Simón Cabarga, 2-3.º B, se procedió con fecha 30 de junio de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe pendiente anteriormente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 Devolución de cuotas por un importe de 61,13 euros. Observaciones y medidas especiales, en su caso.

Santander, 30 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9900

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Citación para notificación de resolución de expediente sancionador en materia de convivencia ciudadana.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña María América Gabarri Jiménez, con DNI 72171944, de la localidad de Santander (Cantabria), para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sancionador por consumo de bebida alcohólica en la vía pública.

Artículo infringido: 12.d) de la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana, de 4 de mayo de 1998.

Renedo de Piélagos, 22 de julio de 2005.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

05/9983

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Citación para notificación de diligencia de embargo de ingresos a cuenta, IRPF e IVA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza de Cantabria 1, en Santa Cruz de Bezana, en horario de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo de ingresos a cuenta, IRPF e IVA. En todo caso la comparencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expte.	Fecha envío
Becerril Fernández, Silverio	13.930.995X	2.643	19/07/05
Calleja Agudo, Margarita	13.717.484P	208	19/07/05
Casuso Iruretagoyena, José M.	13.777.267Z	246	19/07/05
Castañeda Díaz, Bernardo	13.678.660P	232	19/07/05
Castillo Helguera, José A.	13.695.253H	240	19/07/05
Cordón Gómez, Francisco	13.900.199B	300	19/07/05
Cruz Hernández, M ^a Estrella	72.065.499J	1.272	19/07/05
Fernández Llata, Gerardo	13.495.344W	390	19/07/05
Fernández Villar, Ricardo	13.852.391C	411	19/07/05
García Bernardo, Fernando Óscar	72.037.709F	1.307	19/07/05
Haya Martínez, César	13.672.750D	553	19/07/05

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expte.	Fecha envío
Hernández Pisa, Antonio	72.123.816W	526	19/07/05
Lanza Lanza, José Antonio	13.714.600E	596	19/07/05
Mazo Palazuelos, Juan Carlos	13.749.931W	2.382	19/07/05
Pérez Borja, Carlos	13.707.253N	1.393	19/07/05
Pomposo Miguel, Enrique	13.493.112R	2.785	19/07/05
Ruiz Incera, Raquel	20.191.539T	926	19/07/05
Silverio Rodríguez, Luis Manuel	72.071.189E	2.254	19/07/05
Solórzano Muñoz, M ^a Teresa	20.193.406G	1.106	19/07/05
Tejada Colina, Javier	14.924.756T	1.727	19/07/05

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2005.—La tesorera accidental (firma ilegible).

05/10449

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía el día 12 de agosto de 2005, se acordó, la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2005; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acordó su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2005. El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas. El medio de pago a utilizar será el pago en efectivo en las dependencias municipales, pudiendo, asimismo, hacer uso de la domiciliación en Entidades de Depósito, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente edicto, siendo competente para resolver el Presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

05/10775

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de expediente sancionador en materia de Protección del Medio Ambiente.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 23 de Junio de 2005 a «Grupo Hostelero Río de la Plata S.L.» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Can-